



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y OTRAS INSTALACIONES
DEL HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA

Septiembre 2018

Modificación aprobada por el Comité de Dirección de HZ el 13 de septiembre de 2018.

ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	4
1.1.	Disposiciones Generales	4
1.2.	Definiciones	5
2.	PROPIETARIOS Y CONDICIONES GENERALES DE ESTABULACIÓN DE CABALLOS ...	7
3.	ENTRENADORES Y CONDICIONES GENERALES PARA ENTRENAR	9
4.	SOLICITUDES	13
4.1.	Altas iniciales.....	13
4.2.	Solicitudes posteriores	13
5.	ASIGNACION DE BOXES, CUADRAS Y CUARTOS AUXILIARES	14
6.	ENTRADA DE CABALLOS	16
6.1.	Yearlings	16
6.2.	Caballos de dos años o más.....	16
6.3.	Caballos que ya estuvieran estabulados en el Centro, que regresan tras una salida transitoria	17
6.4.	Caballos que ya estuvieran estabulados en el Centro, que cambian de Propietario o Preparador	17
7.	SALIDA DE CABALLOS	18
8.	CABALLOS EN TRÁNSITO	19
9.	INSTALACIONES DEL CENTRO	20
10.	ENTRENAMIENTO. NORMAS	21
10.1.	Normas generales.....	21
10.2.	Pista de hierba.....	22
10.3.	Galopes de Potros	22
10.4.	Pistas de arena	22
11.	SANIDAD ANIMAL. RESIDUOS ORGANICOS Y VETERINARIOS.....	23
11.1.	Sanidad Animal	23
11.2.	Vacunas	23
11.3.	Residuos.....	23
12.	NORMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	25
12.1.	Emergencias	25
12.2.	Circulación de vehículos y tránsito en el recinto	25
12.3.	Seguridad, orden público y convivencia	25
12.4.	Animales domésticos	25
13.	FACTURACIÓN Y PAGO	26
13.1.	Estabulación y entrenamiento de caballos	26
13.2.	Caballos en tránsito	27
14.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	28
14.1.	Infracciones	28
14.2.	Medidas disciplinarias	29
14.3.	Procedimiento	30

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1	Modelo de Contrato de Estabulación de caballos para Propietarios
Anexo 2	Modelo de Autorización para Entrenadores
Anexo 3	Formulario de Solicitud de Estabulación
Anexo 4	Formulario de cambio de Propietario
Anexo 5	Formulario de cambio de Entrenador
Anexo 6	Formulario de salida definitiva de caballos
Anexo 7	Formulario de salida temporal de caballos
Anexo 8	Formulario de solicitud de entrada en tránsito
Anexo 9	Formulario de solicitud de reparación
Anexo 10	Formulario de solicitud de galopes

1. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

1.1. Disposiciones Generales

El presente documento constituye el Reglamento de Régimen Interior (RRI), que contiene las normas que regulan el funcionamiento del Centro de Entrenamiento del Hipódromo de La Zarzuela (el Centro), así como la utilización de instalaciones del recinto y la convivencia en el mismo, aplicables a sus Usuarios.

Hipódromo de La Zarzuela, S. A., S.M.E. (HZ) es la sociedad estatal titular de la explotación y gestión del recinto en general y del Centro en particular, en virtud del Convenio suscrito con Patrimonio Nacional.

Fuera de las jornadas de carreras, el recinto no se encuentra abierto al público, por lo que el acceso y/o permanencia en dicho recinto en general y el Centro en particular, está restringido a aquellas personas (ya sean Usuarios o no) expresamente autorizadas por HZ, en virtud del uso privativo de las instalaciones y las facultades inherentes a su titularidad de las mismas.

Todo Usuario de las instalaciones deberá respetar las normas contenidas en el RRI, así como atender las indicaciones del personal de HZ y de su servicio de Seguridad. HZ no se hace responsable de las consecuencias de los incumplimientos de estas normas por parte de los Usuarios, sin perjuicio de la aplicación del Régimen Disciplinario previsto en el Capítulo 14 y, en todo caso, del ejercicio del derecho de admisión y la ya mencionada titularidad del recinto.

Las modificaciones del RRI deberán acordarse por el Comité de Dirección de la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A., S.M.E. (HZ) y publicarse en el tablón de anuncios del Centro y en la página web corporativa, www.hipodromodelazarzuela.es. Dichas modificaciones surtirán efectos desde las 48 horas siguientes a su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el propio Centro podrá emitir Circulares que desarrollen el contenido del RRI.

La infracción del presente RRI dará lugar a la adopción de las medidas que resulten procedentes de conformidad con lo previsto en el Régimen Disciplinario previsto en el presente RRI, incluida la expulsión, temporal o definitiva, de las personas responsables (entrenadores, propietarios, mozos, jinetes, contratistas y proveedores, visitantes ocasionales o habituales, etcétera) e incluso de los caballos que se hallen bajo el cuidado de éstas, sin perjuicio de otras medidas que pudieran imponer las autoridades correspondientes.

El Centro es un establecimiento de pupilaje permanente y de tránsito de equinos, en cuyas instalaciones pueden estabularse caballos de la raza Pura Sangre Inglés (PSI), o de otras razas que expresamente autorice HZ, con destino a su entrenamiento o a su participación en las carreras organizadas por la propia Sociedad. HZ, como entidad responsable del Centro y de las instalaciones, podrá permitir estabular en los boxes del Centro a los caballos que se encuentren debidamente identificados (bien mediante su inscripción en el Registro Oficial de Équidos de la Comunidad de Madrid cuando se trate de caballos con residencia temporal o permanente en la citada Comunidad, o bien mediante su correspondiente cartilla identificativa si se trata de caballos en tránsito), y cuyos Propietarios acrediten cumplir los requisitos indicados en el presente RRI y se comprometan por escrito a su íntegro cumplimiento.

Asimismo, HZ podrá permitir el desarrollo de actividades de entrenamiento de caballos en las instalaciones del Centro a los Entrenadores que acrediten cumplir los requisitos indicados en el presente Reglamento y se comprometan por escrito a su íntegro cumplimiento.

En caso de omisión, ocultación o falseamiento de los datos o documentos de cualquier tipo con base en los cuales HZ haya permitido la estabulación de caballos o el desarrollo de actividades de entrenamiento en el Centro, HZ podrá acordar la inmediata expulsión de la persona responsable de dicha actuación, así como de los caballos de su propiedad o que se encuentren bajo su entrenamiento, sin perjuicio de las medidas que puedan imponer las autoridades correspondientes.

En ningún caso HZ será responsable del cuidado y la custodia de los caballos estabulados, ni de las actividades que desarrollen los Usuarios, concesionarios u otras personas, entidades o terceros en general que se encuentren en el recinto.

1.2. Definiciones

A los efectos del presente RRI se entenderá por:

<i>Caballos en Tránsito:</i>	Aquellos que acceden a las instalaciones del Centro para participar en las carreras organizadas por HZ, o para una estancia temporal, con o sin entrenamiento, en todo caso durante un período máximo de 10 días.
<i>Centro:</i>	El Centro de Entrenamiento del Hipódromo de la Zarzuela.
<i>Circular:</i>	Normas emitidas por el departamento correspondiente de HZ en ejercicio de sus funciones. En particular, las Circulares del Centro contienen disposiciones en desarrollo del presente RRI.
<i>Contrato de Estabulación:</i>	Contrato suscrito entre HZ y el Propietario para la estabulación de caballos propiedad de éste en el Centro de Entrenamiento de HZ.
<i>Cuenta de Gestión interna:</i>	Cuenta de cargos y abonos de cada propietario, preparador y jinete en HZ.
<i>Entrenador o Preparador:</i>	Persona física o jurídica debidamente reconocida por el JCE que desarrolla sus actividades de entrenamiento en el Centro en virtud de autorización conferida por HZ conforme a lo previsto en el presente RRI.
<i>Forfeit List:</i>	Lista de personas, físicas o jurídicas, asociaciones, sociedades y caballos que por decisión del JCE están excluidos de todas las actividades regidas por el Código de Carreras.
<i>HZ:</i>	La sociedad estatal Hipódromo de la Zarzuela, S.A., S.M.E.
<i>JCE:</i>	Jockey Club Español de las Carreras de Caballos, entidad que regula la competición de las carreras de caballos que organiza HZ, miembro de la International Federation of Racehorses Authorities (IFHA) y por lo cual las carreras organizadas en HZ están homologadas internacionalmente.
<i>Propietario:</i>	Aquella persona física o jurídica que estabula en el Centro caballos de los que cumpla alguno de estos requisitos: a) sea dueño efectivo y tenga plena propiedad, o b) tenga alquilada la totalidad del caballo según una declaración registrada en el JCE, o

- c) tenga la propiedad parcial de un caballo según una declaración de asociación registrada en el JCE, siempre que los asociados hayan dado a esta persona la facultad de hacer correr bajo su nombre, inscribir en carreras y percibir los premios y colocaciones ganados. Los asociados serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente RRI.

PSI: Pura Sangre Inglés

RRI: El presente Reglamento de Régimen Interior

Usuario: Aquellas personas expresamente autorizadas por HZ para utilizar las instalaciones de entrenamiento. Tienen la condición de Usuario los preparadores y los profesionales que, a solicitud de dichos entrenadores y bajo responsabilidad de los mismos, autorice HZ

Yearling Potro de un año.

2. PROPIETARIOS Y CONDICIONES GENERALES DE ESTABULACIÓN DE CABALLOS¹

HZ podrá permitir a los Propietarios de caballos de la raza PSI, o de otras razas que expresamente autorice HZ, la estabulación de éstos en los boxes del Centro.

La estabulación de caballos en los boxes del Centro se regirá por lo dispuesto en el presente RRI y en sus Circulares de desarrollo. Sus respectivos Propietarios habrán de comprometerse por escrito al cumplimiento de su contenido íntegro.

El Propietario que desee estabular caballos en el Centro deberá:

- I. Firmar el Contrato de Estabulación con HZ, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** a este Reglamento.
- II. Constituir una fianza por importe de 450 € por cada caballo de su propiedad estabulado en el Centro. El importe de la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que por cualquier concepto le correspondan, y le será devuelto en todo o en parte, con posterioridad a la salida del/los caballo/s estabulado/s, en función del grado de cumplimiento de sus obligaciones con relación a HZ, y para su constitución no se admitirán avales. En el caso de nuevas entradas de caballos en el recinto por parte de un Propietario ya preexistente como tal, la fianza podrá cargarse al posible saldo a favor que disponga el Propietario en su cuenta de gestión interna.
- III. Abonar mensualmente:
 - El precio correspondiente a la estabulación de caballos de su propiedad en los boxes del Centro;
 - El importe correspondiente a los suministros de agua, luz y similares correspondientes a los boxes de estabulación;
 - Y el precio correspondiente a los servicios adicionales que, siendo efectivamente prestados por HZ, sean susceptibles de individualización con relación a un caballo de su propiedad. HZ entenderá que son de cuenta del Propietario todos los servicios adicionales prestados por HZ, a requerimiento del Entrenador, con el único fin del entrenamiento de los caballos bajo su preparación, que sean individualizables con relación a uno o varios de ellos.

Para dichos abonos, el Propietario deberá precisar, en su solicitud de alta, la cuenta corriente a la que HZ le remitirá los recibos correspondientes, así como la autorización firmada para que la entidad bancaria atienda los pagos correspondientes.

- IV. Mantener indemne a HZ de cualquier responsabilidad que le pudiera ser imputada por los daños que sus caballos pudieran causar a personas o bienes. A estos efectos, el/los caballo/s del propietario quedará/n obligatoriamente bajo la responsabilidad de un entrenador con el permiso para desarrollar las labores de preparación en el Centro y, por lo tanto, bajo la cobertura de su Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General (ver Capítulo 3).

¹ No aplicable a caballos en tránsito

- V. Asumir la obligación de informar por escrito a HZ, en el plazo máximo de 24 horas desde que tengan lugar, de los cambios que, sin comportar salida de caballos del Centro, se produzcan en la propiedad y en el/los Entrenador/es a su servicio, con expresa indicación del/los nombre/s del/los nuevo/s Propietarios y/o Entrenador/es. A este respecto, HZ se reserva el derecho a no admitir el cambio de propiedad, o de Entrenador, o de cuadra, para los caballos de un Propietario que no se halle al corriente en sus pagos. Si un Propietario acepta comprar un caballo procedente de un Propietario en mora, se sobreentiende que acepta asimismo subrogarse, solidariamente, en la deuda que aquel mantuviera con HZ.
- VI. No estar incluido en el Forfeit-List.

Para las carreras que se celebren en el Hipódromo de la Zarzuela, HZ se reserva el derecho de no tramitar las matrículas o declaraciones de participantes de caballos pertenecientes a Propietarios que no se hallen al corriente de pago con HZ, reservándose el derecho a solicitar del JCE la inclusión del Propietario y de sus caballos estabulados en el Centro en el Forfeit-list, así como a comunicar dicha circunstancia a las demás Sociedades Organizadoras.

Dicha reserva de derecho por parte de HZ, afectará también a aquellos Propietarios que tengan varias cuadras o participación en otras y sean deudores en alguna de ellas.

3. ENTRENADORES Y CONDICIONES GENERALES PARA ENTRENAR²

HZ podrá autorizar a los Entrenadores el desarrollo de sus actividades de entrenamiento en las instalaciones del Centro.

El entrenamiento de caballos en las instalaciones del Centro se regirá por lo dispuesto en el presente RRI y sus Circulares de desarrollo, y se adaptará obligatoriamente a los horarios que apruebe HZ.

Para el desarrollo de las actividades de entrenamiento de caballos en el Centro será preciso que los Entrenadores cumplan los siguientes requisitos:

- I. Autorización para entrenar en vigor, debidamente expedida o validada únicamente por el JCE, como entidad que regula las carreras que organiza HZ, o una entidad homóloga de otro país según lo dispuesto en el Código de Carreras del JCE. En el caso de que esa autorización sea suspendida o desactivada temporalmente, o de que expire y no sea renovada, el Entrenador no podrá continuar con el desarrollo de las actividades de entrenamiento en HZ.
- II. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, si son trabajadores por cuenta propia.
- III. Permiso de trabajo, de acuerdo con la normativa laboral vigente, si son personas físicas no residentes.
- IV. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, para lo que deberán presentar certificación administrativa acreditativa de esta circunstancia. HZ se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento de los Entrenadores la documentación indicada debidamente actualizada y los Entrenadores se comprometen a ponerla a disposición de HZ en todo momento.
- V. Tener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, suscrita con una compañía de seguros de reconocida solvencia que cubra los riesgos que se deriven de sus actividades de entrenamiento (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo, en el caso de tener personal a su cargo, que por este motivo se produzcan (R.C. Patronal) con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro. HZ podrá exigir a los Entrenadores la presentación de una copia de la referida póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario del que como consecuencia de las obligaciones laborales resulte de obligatoria suscripción.

HZ se reserva el derecho a revisar en cualquier momento la documentación indicada, y los Entrenadores se comprometen a ponerla a disposición de HZ o de su servicio de Seguridad en todo momento.

² No aplicable a caballos en tránsito

El Entrenador del caballo es directamente responsable de los daños y perjuicios irrogados a HZ y a terceros por los caballos de su preparación estabulados en el Centro. Las responsabilidades del Entrenador no cesarán en los supuestos en que el caballo haya dejado de estar bajo su cuidado por haberse escapado o extraviado, sin perjuicio del derecho del Propietario a repetir contra el Entrenador.

- VI. Tener plantilla de trabajadores en número suficiente que asegure el cumplimiento íntegro de las normas de seguridad, sanidad, salubridad, higiene, prevención de riesgos laborales y demás que sean aplicables. HZ podrá exigir de los Entrenadores en cualquier momento una relación de aprendices y de personal a su cargo y copias de los correspondientes contratos de trabajo y de los impresos TC-2 de la liquidación de Seguros Sociales.

HZ se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento que los Entrenadores presenten los documentos anteriormente citados y los acreditativos del pago de los seguros sociales correspondientes, y los Entrenadores se comprometen a ponerlos a disposición de HZ en todo momento.

- VII. Si tienen personal a su cargo, deberán disponer del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales que exige el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre), cumplir la normativa vigente en esta materia y coordinarse con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de HZ. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de las actividades de entrenamiento, y deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos derivados de su actividad.

- VIII. Disponer de la correspondiente autorización de HZ, cuyo modelo figura como **ANEXO 2** de este RRI.

- IX. Por el desarrollo de actividades de entrenamiento de caballos en el Centro, se exige al Entrenador la constitución de una fianza de 300,00 euros. El importe de la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que por cualquier concepto correspondan al Entrenador, y le será devuelto en todo o en parte, en el momento en que finalice el desarrollo de sus entrenamientos en el Centro, en función del grado de cumplimiento de sus obligaciones con relación a HZ. Para la constitución de la citada fianza no se admitirán los avales.

- X. HZ no admitirá la estabulación de caballos en el Centro a nombre de un Entrenador que no sea el que figure como el suyo a la hora de correr. Igualmente, un Entrenador con licencia para entrenar en vigor, expedida o validada por el JCE, no podrá estabular caballos en el Centro de forma permanente a nombre de otro Entrenador dado de alta en HZ.

A los efectos del desarrollo de las actividades de entrenamiento, HZ asignará a cada Entrenador la totalidad o parte de una cuadra del Centro. Las cuadras se componen de boxes, para la estabulación de los caballos sujetos a su entrenamiento, y pueden incluir cuartos auxiliares (pajeras, cuartos de pienso, guadarneses y oficinas). La utilización por el Entrenador de los boxes de estabulación de los caballos sujetos a su entrenamiento habrá de respetar el ejercicio de los derechos y obligaciones que con arreglo al presente Reglamento corresponden a los Propietarios de los caballos estabulados. Asimismo, con arreglo a los turnos y horarios que establezca HZ, los Entrenadores podrán utilizar las pistas de arena, los picaderos y los caminos de paseo.

Los cuartos auxiliares se asignarán a los Entrenadores, para su uso con carácter privativo, en función del número de caballos que tengan en entrenamiento. En ningún caso podrán utilizarse para usos distintos del propio de la actividad de entrenamiento. Si la capacidad del Centro lo permite, y siempre con la finalidad de entrenamiento de caballos, HZ podrá asignar a los Entrenadores que lo soliciten el uso privativo o compartido de uno o varios cuartos adicionales, para lo que deberá firmarse el correspondiente contrato.

Cualquier Entrenador que deje de desarrollar las actividades de entrenamiento de caballos en el Centro, bien por jubilación, por traslado a otro centro o por cese temporal de la actividad, tendrá que desalojar inmediatamente cuadra, boxes y cuartos auxiliares, dejando dichas instalaciones en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas. En el caso de que HZ tenga que proceder a la limpieza de las mismas, ésta se realizará con cargo a la cuenta interna del Entrenador en cuestión y a su fianza depositada. Si es necesario, HZ almacenará enseres particulares de cualquier Entrenador que deje de desarrollar la actividad en el Centro durante un plazo máximo de seis meses. En este tiempo, HZ no se hará responsable de la custodia de dichos enseres y transcurrido el mismo HZ podrá disponer de tales enseres como considere conveniente si no han sido recogidos por su titular.

Los Entrenadores abonarán mensualmente, por anticipado, a HZ los precios correspondientes al uso de cuartos adicionales que les sean asignados.

El desarrollo de cualesquiera actividades en el Centro no lleva consigo la utilización, por el Entrenador, familiares del mismo o personal a su servicio, con fines de vivienda ni para pernoctar ni otros usos diferentes del propio de entrenamiento, de los cuartos auxiliares o adicionales de uso privativo, ni en general, de ninguna de las edificaciones situadas en el recinto del Hipódromo, dentro o fuera del Centro.

El Entrenador es el único responsable de las obligaciones de todo orden surgidas con HZ y con terceras personas como consecuencia del desarrollo de sus actividades de entrenamiento en el Centro, estando obligado a velar por el exacto cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, y demás que sean de aplicación. En consecuencia, HZ no contrae relación laboral ni mercantil con ninguna de las personas encargadas, por cuenta del Entrenador, del cuidado de los caballos que se encuentran bajo su entrenamiento en el Centro. El Entrenador se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes, obligándose además a la plena cobertura aseguradora de sus dependientes, y se compromete a dotar a su personal de cuantos medios de protección individual se exijan por la vigente normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como de las que exijan el ambiente de trabajo o las características del trabajo que en cada momento se esté desarrollando. HZ podrá establecer los medios de coordinación que estime pertinentes pudiendo adoptar, a los efectos indicados, las medidas que considere necesarias.

Sin perjuicio de las medidas que HZ pueda adoptar en el ejercicio de sus facultades de control de accesos y tránsito en el recinto, sólo se permitirá la entrada en las instalaciones del Centro a las personas que se hallen bajo la responsabilidad del Entrenador, quedando éste obligado a comunicar a HZ, en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzcan, todas las altas, bajas, modificaciones en su plantilla y, en general, cualquier cuestión que afecte al personal a su servicio y/o personas que, por cualquier motivo, vayan a montar esporádicamente a cualquiera de los caballos que se encuentran bajo su preparación. Todo el personal al servicio del Entrenador debe ir provisto de tarjeta identificativa emitida por el Departamento de Carreras de HZ, previo cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior. La citada tarjeta es condición indispensable para entrar, trabajar y desplazarse en el Centro. El extravío de la tarjeta identificativa deberá ser inmediatamente comunicado a HZ, que procederá a la expedición de una nueva, previo pago de su importe por el Entrenador.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el presente párrafo los proveedores de forraje, veterinarios, herradores, dentistas y cualquier otro suministrador de servicios y/o material que con carácter regular presten servicios a los Entrenadores.

Los Entrenadores deberán cumplir la normativa de seguridad del recinto (tránsito de vehículos y personas, control de accesos, protocolos y Circulares de Seguridad, etc.) y velar por el mismo cumplimiento por parte del personal por ellos autorizado o a su cargo, colaborando con HZ en este sentido, para facilitar la convivencia y utilización ordenada de las instalaciones.

Queda prohibida la monta de caballos por personas no incluidas en la plantilla de personal del Entrenador o declaradas por éste con arreglo al párrafo anterior, con excepción de los jockeys, amazonas y jinetes amateurs que se hallen debidamente acreditados en HZ. Los Entrenadores son los únicos responsables de decidir quién monta a los caballos que están bajo su custodia, y de las condiciones en las que lo hagan, y por consiguiente son los responsables de lo que derive por ello.

HZ se reserva el derecho de no permitir desarrollar actividades de entrenamiento en el Centro a los Entrenadores que hayan incumplido las normas reflejadas en este Reglamento o sus Circulares de desarrollo; a aquellos incluidos en el Forfeit-List; a aquellos cuyo comportamiento sea considerado inadecuado para la convivencia en el Centro, a juicio del Comité de Dirección de HZ; y a aquellos que den entrada en la cuadra que tengan asignada a caballos por cambios de propiedad que no cuenten con el visto bueno de HZ o procedentes de un Propietario que esté en mora con HZ. Se considerará falta grave acoger en la cuadra que un Entrenador tenga asignada un caballo ya estabulado en el Centro sin el preceptivo permiso de HZ.

HZ no permitirá que desarrollen actividades de entrenamiento en el Centro los Entrenadores sin licencia en vigor expedida u homologada por el JCE. Asimismo, HZ no permitirá el acceso al Centro a los Entrenadores cuya licencia haya sido suspendida, desactivada o retirada a consecuencia de una sanción, especialmente si esta está motivada por dopaje. En este caso, la prohibición de acceso se extenderá en las jornadas de carreras a las zonas reservadas del recinto (aquellas en las que los Comisarios ejercen su autoridad, y que son ensilladeros, paddock, zona técnica y balanzas, y recinto de ganadores), así como a la Tribuna Central del hipódromo, salas y zonas reservadas a propietarios y/o patrocinadores, espacios Vip y privados, todo lo cual será señalado en las Normas del Derecho de Admisión correspondiente.

Todos los Entrenadores tienen la obligación de permitir el acceso a las instalaciones que tengan asignadas al personal de HZ para cualquier tipo de revisión o control de las mismas, así como al servicio de Seguridad de HZ para cumplir con los cometidos que sean necesarios. Se considerará falta grave negarse a ello.

4. SOLICITUDES³

4.1. Altas iniciales

Los Propietarios que deseen estabular caballos en los boxes del Centro habrán de cumplir los requisitos exigidos en el presente RRI y presentar sus solicitudes de boxes utilizando el formulario oficial que pone a su disposición HZ (**ANEXO 3** de este Reglamento).

En cada una de ellas constará el caballo y el nombre de la persona (“Entrenador”) que va a hacerse cargo de su entrenamiento en las instalaciones del Centro.

Los Entrenadores que deseen desarrollar en el Centro sus actividades de entrenamiento de caballos habrán de presentar sus solicitudes utilizando el documento oficial de autorización que pone a su disposición HZ, mencionado anteriormente como **ANEXO 2**, indicando el número de caballos en entrenamiento, personal a su servicio y la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos. En el momento de presentación de su solicitud, los Preparadores habrán de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente RRI.

Ambas solicitudes habrán de realizarse con al menos cinco días naturales de antelación a la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos. HZ se reserva el derecho a no admitir la presentación de solicitudes de boxes o cuadras que se refieran a una entrada efectiva de caballos fijada para los siete días naturales posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud de cuadra por los Entrenadores podrá presentarse con anterioridad a la solicitud de boxes por parte de los Propietarios, pero no será tramitada por HZ hasta que no tenga lugar la presentación de esta última. En los casos en que la solicitud de boxes se realice con posterioridad a la solicitud del Entrenador, será la fecha de presentación de la solicitud de boxes, la única considerada por HZ a todos los efectos previstos en el presente RRI.

4.2. Solicitudes posteriores

Los Propietarios ya dados de alta que deseen estabular otros caballos habrán de presentar sus solicitudes mediante el formulario oficial, pudiéndolo cumplimentar también el Entrenador. En el momento de la presentación de las solicitudes de boxes, los Propietarios deberán acreditar la constitución de la fianza correspondiente a los caballos de que se trate. Estas solicitudes habrán de realizarse con al menos 24 horas de antelación a la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos y también en este caso HZ no admitirá la presentación de solicitudes que no se refieran a una entrada efectiva de caballos fijada para los cinco días naturales posteriores a la fecha de presentación.

Los formularios indicados en el presente apartado pueden obtenerse en la página web de HZ (www.hipodromodelazarzuela.es) y podrán entregarse a través del **Espacio Profesional** de la propia web de HZ; en mano, debidamente cumplimentados y con toda la documentación anexa; por fax, remitiéndolos al número: **913570801**; o por email, enviándolos al buzón: centrodeentrenamiento@hipodromodelazarzuela.es.

³ No aplicable a caballos en tránsito

5. ASIGNACION DE BOXES, CUADRAS Y CUARTOS AUXILIARES⁴

HZ asignará los boxes de estabulación por grupos de caballos que estén sujetos a la preparación de un mismo Entrenador, de acuerdo a las posibilidades del Centro y procurando satisfacer las necesidades del Entrenador en cuestión.

En función de los cambios que se fueran produciendo con el paso del tiempo, de las necesidades del Centro y, como mínimo una vez al año, a 31 de diciembre, HZ revisará las asignaciones de cuadras y boxes efectuadas y determinará las modificaciones que estime oportunas. Las decisiones adoptadas por HZ son de obligatorio cumplimiento por Entrenadores y Propietarios.

Si HZ no tuviera posibilidad de adjudicar una cuadra del grupo que le corresponde a un Entrenador, se estudiará la mejor posibilidad de asignación, pudiendo adjudicar cuadras unidas de otros grupos, o asignar boxes libres en cuadras cercanas para los caballos aún pendientes de estabulación.

Se permite la agrupación de Entrenadores para optar a la asignación de cuadras de un grupo superior, siempre que se indique debidamente en la solicitud de cuadra. No obstante, los Entrenadores con menos de cinco caballos a su cargo tendrán que compartir cuadra o patio con otro/s Entrenador/es.

Si un Entrenador no cumple con la fecha fijada para la entrada del/los caballos, salvo en el caso de fuerza mayor debidamente justificada, el/los Propietario/s habrá/n de abonar los precios correspondientes por los boxes de estabulación solicitados y no ocupados. En otro caso, HZ asignará la cuadra que corresponda en función del número efectivo de caballos que tengan entrada en el Centro.

Los cuartos auxiliares se asignarán a los Entrenadores en función de la disponibilidad de estos y del número de caballos en entrenamiento, según cuadro adjunto:

GRUPO	BOXES RESERVADOS	CUARTOS AUXILIARES
1	1-5	1
2	6-9	2
3	10-20	3
4	21-40	Según disponibilidad
5	Más de 40	Según disponibilidad

Los cuartos auxiliares asignados por HZ pueden ser usados por los Entrenadores como pajeras, cuartos de pienso, guadarneses y oficinas. En ningún caso se podrá pernoctar en los mismos ni utilizarlos para actividades ajenas a las propias de entrenamiento.

Una vez asignados los cuartos auxiliares con arreglo al cuadro anterior, HZ no permitirá a los Entrenadores, aunque estén solos en el patio de una cuadra, el uso de cuartos auxiliares distintos de los asignados aunque no hayan sido ocupados por otro Entrenador. No obstante lo anterior, en el caso de que en un patio o una cuadra no queden boxes libres, pero sí cuartos auxiliares, HZ podrá autorizar el uso de los mismos de manera individual o compartida, a los Entrenadores que compartan el mismo patio o cuadra.

⁴ No aplicable a caballos en tránsito

Si existieran cuartos auxiliares o boxes sobrantes en una cuadra asignada a un Entrenador, HZ permitirá el uso de los mismos a los Entrenadores, como cuarto adicional. Siempre que las posibilidades del Centro lo permitan, se intentará que, en la medida de lo posible, los cuartos auxiliares no sean boxes de estabulación. Si ello no fuera posible, HZ podría asignar a un Entrenador más de un box como cuarto auxiliar y para este exclusivo uso.

Si con la autorización de HZ, un Entrenador utilizase box/es de estabulación como cuarto/s adicional/es y no existiesen otros boxes libres en el Centro, el Entrenador se compromete a desalojarlos y ponerlos a disposición de HZ, a fin de que ésta los destine a la estabulación de nuevos caballos.

6. ENTRADA DE CABALLOS⁵

6.1. Yearlings

La entrada de yearlings en el Centro exigirá que su Entrenador o representante presente a HZ, en el momento de entrada efectiva:

- I. Reseña o identificación suficientemente clara para diferenciar sin confusión a cada yearling. Se puede sustituir por fotocopia del certificado de nacimiento o carta de origen.
- II. Documento expedido por veterinario oficial que acredite que el caballo no padece enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y en su caso que su lugar de origen (sea otro Término Municipal o un país extranjero) se halla indemne a esos efectos.
- III. Certificado oficial o justificante de vacunaciones de Influenza, con el protocolo de vacunación al día.
- IV. Guía expedida por la Comunidad Autónoma, o por las autoridades sanitarias del país de origen.

Cuando los yearlings procedan de subastas o vengán destinados a las que vayan a realizarse en el recinto de HZ, será necesaria la presencia del Servicio Veterinario Oficial de HZ en el momento de la llegada, para proceder a su control veterinario.

Si estos caballos son criados en la Comunidad de Madrid o cualquier Comunidad que tenga como obligatorio la implantación del microchip, será obligatoria la presentación del justificante que acredite su cumplimiento. Si no corresponden a estas Comunidades, se dará un plazo de un mes para la implantación y posterior justificación ante HZ.

HZ se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados y, en su caso, de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes del Lazareto o de tránsito, hasta que el veterinario oficial de HZ certifique la identificación y estado sanitario del caballo, e incluso no permitir la entrada a los caballos que no los cumplan.

6.2. Caballos de dos años o más

La entrada de estos caballos en el Centro exigirá que su Entrenador o representante presente a HZ, en el momento de entrada efectiva:

- I. Cartilla identificativa del caballo con protocolo de vacunas al día.
- II. Justificante de haber implantado el microchip exigido por la normativa en vigor o compromiso escrito de llevar a cabo la implantación en el plazo de treinta (30) días contados desde la entrada del caballo.
- III. Guía expedida por la Comunidad Autónoma, o por las autoridades sanitarias del país de origen.

⁵ No aplicable a caballos en tránsito

HZ se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados y, en su caso, de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes del Lazareto (aislamiento o cuarentena) o de tránsito, hasta que el veterinario oficial de HZ certifique la identificación y estado sanitario del caballo, o incluso no permitir la entrada a los caballos que no los cumplan.

La entrada de los caballos mencionados en los apartados 6.1 y 6.2, deberá solicitarse también con un mínimo de 24 horas de antelación a su entrada efectiva y un máximo de cinco días naturales si el propietario ya está registrado en HZ o de siete días naturales si aún no lo está.

6.3. Caballos que ya estuvieran estabulados en el Centro, que regresan tras una salida transitoria

La entrada de estos caballos en el Centro exigirá que su Entrenador o representante presente a HZ, en el momento de entrada efectiva:

- I. Cartilla identificativa del caballo con protocolo de vacunas al día.
- II. Guía de sanidad animal.

HZ se reserva el derecho de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes del Lazareto o de tránsito, hasta que el veterinario oficial de HZ certifique la identificación y estado sanitario del caballo.

6.4. Caballos que ya estuvieran estabulados en el Centro, que cambian de Propietario o Preparador

Tanto el Propietario como el Preparador deberán informar de dichos cambios a HZ en el plazo máximo de 24 horas desde que tengan lugar oficialmente, cumplimentando los formularios que HZ pone a su disposición (**ANEXOS 4 y 5** a este Reglamento), y siempre antes de proceder a ningún cambio de cuadra del caballo o caballos afectados, para lo que deberán obtener la conformidad de HZ, quien podrá denegar la misma en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a Propietario y/o Entrenador. Se considerará falta grave incumplir esta norma tanto por el Propietario de un caballo que lo cambie de cuadra sin comunicarlo a HZ y, por lo tanto, sin tener la conformidad para el cambio, como del Entrenador receptor de dicho caballo.

7. SALIDA DE CABALLOS⁶

La salida definitiva de caballos del Centro exigirá que su Entrenador o Propietario presente el correspondiente formulario de salida (**ANEXO 6** a este Reglamento) debidamente cumplimentado, con una antelación de al menos 24 horas a la fecha de salida efectiva. No se considerará como definitiva una salida de menos de 10 días.

La salida temporal de caballos del Centro exigirá que su Entrenador presente el correspondiente formulario de salida transitoria (**ANEXO 7** a este Reglamento), debidamente cumplimentado, con una antelación de al menos 24 horas a la fecha de salida efectiva. Si es posible indicará la fecha prevista para el regreso del caballo al Centro. En otro caso, presentará la solicitud de entrada ordinaria con una antelación de al menos 24 horas a la fecha de entrada efectiva.

En los supuestos de salida temporal o transitoria, el box de estabulación quedará reservado a nombre del Propietario, que deberá abonar a HZ los importes que correspondan.

Tanto para la salida definitiva como para la transitoria será necesario presentar el libro o reseña del caballo y la guía expedida por la Comunidad de Madrid.

Salvo motivos excepcionales debidamente justificados, HZ podrá no autorizar la salida de caballos estabulados en el Centro cuyos Propietarios o Entrenadores no se hallen al corriente de pago con HZ, a menos que aseguren la deuda convenientemente. En el caso de salidas por razón de urgencia veterinaria, el Preparador a cargo del caballo deberá avisar al veterinario oficial de HZ para que éste autorice la salida del recinto.

⁶ No aplicable a caballos en tránsito

8. CABALLOS EN TRÁNSITO

Son caballos en tránsito a los efectos de este Reglamento aquellos que acceden a las instalaciones del Centro para participar en las carreras organizadas por HZ, o para una estancia temporal, con o sin entrenamiento, en todo caso durante un periodo máximo de 10 días.

La entrada, estancia y entrenamiento de caballos en tránsito en el Centro, se registrará por lo dispuesto en el presente RRI y en sus Circulares de desarrollo, en cuanto les sean de aplicación.

La entrada de caballos en tránsito exigirá que la persona responsable del mismo:

1. Cumplimente el correspondiente formulario oficial de entrada de caballos en tránsito (**ANEXO 8** a este Reglamento), con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista para la entrada del/los caballo/s. En el mencionado formulario deberá indicarse la fecha de salida. Los formularios indicados en el presente Apartado pueden obtenerse en la página Web de HZ (www.hipodromodelazarzuela.es) y podrán entregarse a través del **Espacio Profesional** de la propia web de HZ; en mano, debidamente cumplimentados; enviándolos por fax al número: 913570801; o remitiéndolos a la dirección de correo electrónico: centrodeentrenamiento@hipodromodelazarzuela.es.
2. Formalice por adelantado el pago correspondiente a los días de estancia del caballo en el Centro.
3. Presente la cartilla identificativa del caballo, con el protocolo de vacunación al día, en el momento en el que tenga lugar su entrada.
4. Presente la guía expedida por la Comunidad Autónoma o el país correspondiente.
5. Acreditación de póliza de seguro de RC con cobertura mínima de 300.000 € por siniestro.

HZ verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Apartado y se reserva el derecho de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes del Lazareto o de tránsito, hasta que el veterinario oficial de HZ certifique la identificación y estado sanitario del caballo, e incluso de no permitir la entrada de caballos que no los cumplan.

Si la salida del caballo en tránsito no se produjese en la fecha indicada por su responsable en el formulario de solicitud de entrada, y siempre que hubiesen pasado 10 días desde su fecha de entrada, se entenderá que son caballos estabulados en el Centro a todos los efectos, excepto en lo referente al coste de utilización del box, que seguirá siendo el correspondiente a los caballos en tránsito.

HZ habilitará las cuadras que considere necesarias para disponer los boxes de tránsito. Los caballos que accedan al Centro de forma transitoria deberán estabularse en los boxes de este tipo que les sean asignados por el Departamento de Carreras, salvo que se les conceda un permiso especial para ser estabulados bajo la responsabilidad de un Preparador con permiso para trabajar en HZ.

Si fuesen necesarios más boxes de tránsito de los habilitados inicialmente, HZ los asignará en la cuadra que considere más oportuno.

Las normas recogidas en el presente RRI serán también aplicables a los caballos en tránsito y de obligado cumplimiento para sus responsables.

9. INSTALACIONES DEL CENTRO

Los boxes, cuadras y demás instalaciones del Centro se ponen a disposición de los Propietarios y Entrenadores en perfecto estado de conservación y éstos se obligan a mantenerlos y a devolverlos a HZ en el mismo estado que se reciben, con la salvedad de su desgaste normal consecuencia de su uso responsable.

Las pequeñas reparaciones y reposiciones de materiales que durante la estancia en el Centro exija el desgaste de los boxes o instalaciones, por su uso ordinario, se realizarán a cargo de los Propietarios y Entrenadores respectivamente, repercutiendo su coste en la cuenta de unos u otros.

Sin el consentimiento de HZ, expresado por escrito, no podrán realizarse obras que modifiquen la configuración de los boxes e instalaciones privativas. En caso de incumplimiento de esta obligación, HZ podrá exigir su reposición a su estado anterior, a costa de la parte incumplidora. Las obras autorizadas por HZ con arreglo a este párrafo quedarán en todo caso en beneficio de HZ.

HZ ha creado un protocolo de reparación consistente en la comunicación por parte del Entrenador de la reparación a efectuar, firmando el parte de solicitud de dicha reparación (ANEXO 9 a este Reglamento). HZ se reserva el ejercicio de sus facultades de inspección a fin de comprobar el buen estado de los boxes e instalaciones de uso privativo de los Entrenadores y que su uso es conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en sus Circulares de desarrollo. A los fines indicados, previo requerimiento de HZ, los Entrenadores y Propietarios se obligan a permitir la entrada al personal de HZ en los boxes y en las instalaciones, siendo responsables de todos los daños y perjuicios que puedan causarse a HZ o a terceros el incumplimiento de esta obligación.

HZ no asume ninguna responsabilidad por las posibles deficiencias accidentales que puedan producirse en los servicios de agua, luz o similares, por razón de avería ajena a HZ, por falta de suministros o por causa de fuerza mayor.

HZ no asume ninguna responsabilidad por los hurtos, robos, apropiaciones indebidas, etc., producidos en los boxes e instalaciones de uso privativo de los Entrenadores, ni por el uso indebido de los suministros de agua, luz y similares, que puedan producirse.

Las normas recogidas en el presente Apartado serán también aplicables a los caballos en tránsito, y de obligado cumplimiento por sus responsables.

10. ENTRENAMIENTO. NORMAS

10.1. Normas generales

El Centro se mantendrá abierto a sus Usuarios dentro del horario establecido en la correspondiente Circular del Centro.

Excepcionalmente y por motivos justificados, HZ podrá autorizar la entrada y presencia en las instalaciones del Centro, fuera del horario indicado, a la persona designada a tal efecto por un Entrenador, tras solicitud por parte de éste dirigida por escrito, salvo caso de extrema urgencia, a HZ.

Queda terminantemente prohibida la entrada y la presencia de personas no autorizadas en las instalaciones del Centro fuera del horario indicado.

Cualquier Usuario del Centro deberá atender las indicaciones del personal de HZ y de su servicio de Seguridad. No hacerlo se considerará falta grave.

Se prohíbe terminantemente la pernocta del Propietario, Entrenador, familiares de éstos y en general, de cualquier Usuario o persona encargada del cuidado de los caballos, en las instalaciones del Centro. No obstante lo anterior, en casos de enfermedad de algún caballo, HZ podrá autorizar la pernocta de una persona que, designada por el Entrenador, quede encargada de su cuidado. Los caballos serán examinados al día siguiente por el veterinario del Centro, quien emitirá certificado indicando si padece o no enfermedad.

HZ no asume ninguna responsabilidad por el cuidado de los caballos ni por las actividades desarrolladas por los Usuarios. Si se produjese en el Centro alguna situación de emergencia de la que HZ tuviera conocimiento, éste se pondrá en contacto con la persona que a tal fin hubiera indicado su Entrenador o Propietario para adoptar las medidas que se estimen oportunas y para dar parte a los servicios de atención veterinaria designados al efecto por su Propietario o Entrenador.

El entrenamiento de caballos estabulados en el Centro y de los caballos en tránsito se llevará a cabo bajo la supervisión y con estricta sujeción a las instrucciones dadas por el Jefe de Pistas de HZ, que es la persona responsable de hacer cumplir las normas establecidas por el Centro para la organización de los entrenamientos diarios en pistas.

Mediante Circulares de HZ se comunicará oportunamente el horario de apertura y forma de utilización de las pistas de hierba, de arena, cajones de salida, picaderos y otras instalaciones.

En las semanas previas al debut de caballos en carreras, se habilitará el servicio de cajones de salida con arreglo a los horarios establecidos por HZ.

Los picaderos están reservados a la doma de los caballos. Se prohíbe terminantemente dejar un caballo suelto en el picadero sin vigilancia directa. HZ no se hace responsable de daños que pudiera causar un caballo suelto en un picadero, a sí mismo o a terceros (personas u otros caballos).

Alrededor de la cuadras, la circulación de caballos deberá realizarse andando y de forma tranquila. HZ no se hace responsable de incidentes y sus consecuencias que pudieran derivarse por un incorrecto tránsito de personas o vehículos.

Los galopes más fuertes deben realizarse por la zona interior de las pistas, prestando especial atención a la salida, para evitar el adelantamiento de caballos que hayan salido con anterioridad. Los galopes menos fuertes deben realizarse por el medio de la pista, intentando no usar la parte interna de la misma. El acceso a las pistas desde el anillo interior de las mismas debe realizarse por las puertas ubicadas en la recta de tribunas, y la retirada desde las pistas hacia el interior del anillo por las puertas ubicadas en la recta contraria, según se indica en la señalización colocada al efecto. No respetar estas indicaciones conllevará las sanciones correspondientes.

Cuando suene la sirena será señal de que hay caballos sueltos en alguna de las pistas, y en ese momento la puerta de entrada a las mismas se cerrará y no podrá salir ningún caballo a galopar.

Es obligatorio el uso del casco y del chaleco protector por toda persona que monte a caballo en cualquier parte del recinto, y queda terminantemente prohibido fumar y utilizar el teléfono móvil por cualquier persona montada a caballo.

10.2. Pista de hierba

El uso de la pista de hierba deberá ser objeto de solicitud expresa y de abono separado, y será utilizada con arreglo a las instrucciones, fechas y horarios aprobados a tal fin por el Departamento de Carreras de HZ. Los entrenamientos efectuados fuera de las zonas permitidas se cobrarán al Propietario por el concepto de “galope especial”, siendo solicitados en la oficina del Centro de Entrenamiento en los formularios correspondientes (**ANEXO 10**).

10.3. Galopes de Potros

HZ podrá poner a disposición de los Entrenadores la pista de hierba para que se realicen galopes de potros bajo las condiciones que se establezcan en la correspondiente Circular.

HZ podrá suspender estos galopes en beneficio de la pista de hierba.

10.4. Pistas de arena

Las pistas de entrenamiento en arena estarán abiertas con arreglo a las instrucciones, fechas y horarios aprobados a tal fin por HZ, asegurándose durante este tiempo la vigilancia en las mismas por el Jefe de Pistas. HZ no se hace responsable de las consecuencias de posibles accidentes o incidentes que pudieran producirse en cualquiera de las pistas del recinto fuera del horario marcado para los entrenamientos y, por lo tanto, sin la presencia de una ambulancia de evacuación que HZ dispondrá en el anillo de pistas dentro del horario indicado. Queda prohibido, pues, el acceso a cualquiera de las pistas del Centro no vigiladas en el horario marcado y sin la presencia de la ambulancia indicada, y la vulneración de esta norma no implicará responsabilidad alguna para HZ y se imputará exclusivamente al preparador del caballo o de los caballos que accedan a la pista en tales circunstancias.

La pista del monte (o pista M) está dedicada a un trabajo suave por parte de los caballos. No tiene horario de apertura y cierre ni vigilancia, y el acceso a la misma se hace bajo la exclusiva responsabilidad del preparador correspondiente.

11. SANIDAD ANIMAL. RESIDUOS ORGANICOS Y VETERINARIOS

11.1. Sanidad Animal

El Entrenador, mientras desarrolle sus actividades en el Centro, es responsable del estado en que se encuentran los caballos sujetos a su entrenamiento, debiendo velar por el cumplimiento de los deberes en materia de sanidad, higiene, alimentación y demás de la propia índole, que establezca la normativa aplicable, con la diligencia propia de un buen cuidador. En caso de incumplimiento de esta obligación, HZ se reserva el derecho a adoptar las medidas que estime pertinentes en beneficio de la sanidad y buen funcionamiento del Centro.

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los servicios de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, u organismo competente, HZ se reserva el ejercicio de sus facultades de inspección a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Apartado.

A este fin, el Entrenador y el Propietario se comprometen a permitir la entrada del personal en los boxes e instalaciones del Centro en cualquier momento, siendo responsables de todos los daños y perjuicios que puedan causar a HZ o a terceros, el incumplimiento de esta obligación.

El servicio oficial veterinario de HZ, tiene potestad de aislar en el Lazareto a cualquier caballo que considere de riesgo para la cabaña estabulada en el Centro, siendo de obligado cumplimiento esta norma para cualquier Entrenador o Propietario.

11.2. Vacunas

Los caballos estabulados en el Centro deberán tener todas las vacunaciones en regla, siendo obligatoria la vacuna de Influenza Equina, con arreglo a la pauta que a continuación se expone y que debe quedar reflejada en el libro de identificación o, si se trata de un yearling, en el certificado veterinario.

Se deberán observar las siguientes pautas de vacunación:

- Se exigirá la primera vacunación, y una segunda entre treinta y noventa días después de la primera inyección, siendo recomendable que la vacuna empleada sea la misma para la primera y segunda inyección.
- Después se realizarán vacunaciones periódicas cada seis meses con un periodo de más menos 21 días.

El resto de vacunaciones tendrán carácter obligatorio cuando el momento lo aconseje y la Comunidad de Madrid lo recomiende y/o exija según episodios infecciosos puntuales.

11.3. Residuos

Los residuos orgánicos y veterinarios deberán ser descargados por los Entrenadores y las personas responsables de los caballos estabulados en sus respectivos remolques y contenedores, que serán distribuidos en las instalaciones del Centro.

Los remolques asignados a las cuadras deberán ser llenados exclusivamente con residuos orgánicos, procurando hacerlo de forma ordenada y cuidadosa, de tal modo que se maximice la ocupación del remolque antes de ser llevado al vertedero. Los residuos que se depositen fuera de los remolques por incumplimiento de lo anterior, serán recogidos por HZ con el consiguiente cargo económico al Preparador responsable.

En el caso de producirse la muerte de un caballo, su responsable lo comunicará de manera inmediata a HZ, que se encargará de solicitar la recogida del cadáver y el traslado al centro de transformación, todo ello por cuenta y cargo de su Propietario.

Los residuos bio-sanitarios serán depositados en los contenedores contratados y habilitados por HZ para este tipo de residuos.

12. NORMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

12.1. Emergencias

HZ dispone de un Plan de Autoprotección de conformidad con lo previsto en el RD 393/2007 de 23 de marzo, inscrito en el correspondiente registro administrativo.

Ante una situación de emergencia, cualquier persona que la detecte deberá dar la alarma al Servicio de Seguridad del Centro (tfno. 913575415).

Como medida de seguridad para emergencias, el servicio de Vigilancia/Seguridad de HZ debe disponer y custodiar las llaves de acceso a cualquier instalación del recinto. En este sentido, queda terminantemente prohibido la instalación, el cambio o la utilización de cerraduras en cualquier instalación del mismo sin el previo consentimiento expreso y fehaciente de HZ, y sin que Seguridad disponga de la copia de llave correspondiente. Por lo tanto, todo Entrenador tiene la obligación de facilitar las llaves de las instalaciones que ocupa al servicio de Vigilancia/Seguridad de HZ.

12.2. Circulación de vehículos y tránsito en el recinto

Los Usuarios y demás personas que se encuentren en el recinto deberán respetar las normas, indicaciones del personal de HZ o su servicio de Seguridad, así como la señalización relativas a la circulación de vehículos y tránsito en el recinto. Se destacan particularmente las siguientes normas:

- La velocidad está limitada a 30 km/h
- Se prohíbe terminantemente el uso del claxon
- Los vehículos deberán pararse ante el tránsito y paso de caballos, y deberán estacionarse únicamente en las zonas habilitadas al efecto.

12.3. Seguridad, orden público y convivencia

Los Usuarios y demás personas que se encuentren en el recinto respetarán la normativa de HZ en relación con la seguridad del recinto, así como las indicaciones de su personal y del servicio de Seguridad a este respecto, colaborando al buen orden y convivencia en sus instalaciones.

En particular, se cumplirán las prescripciones relativas al control de accesos al recinto.

Cualquier actitud gravemente contraria al orden público, seguridad o convivencia en el recinto podrá conllevar la inmediata expulsión de las instalaciones, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, en su caso.

12.4. Animales domésticos

Queda terminantemente prohibida la presencia de perros sueltos en todo el recinto así como de cualquier otro tipo de animales. Igualmente queda terminantemente prohibida la tenencia de perros u otros animales de compañía en los patios de cuadras compartidos por dos o más Preparadores. En caso de incumplimiento de estas normas, HZ adoptará las medidas que considere oportunas y los propietarios o responsables de dichos perros o animales podrán ser sancionados por esta infracción, incluso con la expulsión del Centro. HZ no se hace responsable por los daños directos o indirectos que cualquier animal cause a terceros.

13. FACTURACIÓN Y PAGO

13.1. Estabulación y entrenamiento de caballos

La facturación correspondiente a los boxes de estabulación y a las cuotas correspondientes a consumos se realizará por HZ dentro de los tres últimos días del mes inmediato anterior al devengo de las cantidades que correspondan, por meses completos y hasta que el Entrenador o Propietario no presente el correspondiente formulario de salida definitiva del Centro.

La facturación correspondiente a los servicios adicionales efectivamente prestados por HZ se incluirá, con el debido desglose, en la factura del mes siguiente a su devengo y su pago corresponderá al Propietario, si son susceptibles de individualización con relación a un caballo de su propiedad, o al Entrenador en caso de no serlo.

HZ entenderá que son de cuenta del Propietario todos los servicios adicionales prestados por HZ a requerimiento del Entrenador y con el único fin del entrenamiento de los caballos de la propiedad de aquél, siempre que sean susceptibles de individualización con relación a un caballo en concreto.

Forma de pago: mediante domiciliación bancaria, siendo los gastos que se generen a HZ como consecuencia de la devolución de los recibos domiciliados de cuenta del Propietario o del Entrenador, según proceda.

La falta de pago de los recibos enviados al cobro implicará la constitución en mora del Propietario o del Entrenador, sin necesidad de intimación por parte de HZ. HZ podrá aplicar a las cantidades así adeudadas el interés de demora que corresponda según resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con arreglo a la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de las acciones legales que procedan, HZ se reserva el derecho a compensar las cantidades adeudadas por los Propietarios o los Entrenadores con las que les deba abonar HZ por premios ganados en las carreras que se celebren en el hipódromo o con saldos a su favor existentes en otras cuentas de cuadras de su propiedad en HZ, procedimiento que quedará autorizado por el hecho de la firma del Contrato de alquiler por parte del Propietario, o del recibí de la Autorización pertinente en el caso de los Entrenadores.

HZ queda también autorizada, por la firma del Contrato de alquiler, a proceder a la enajenación y venta de un caballo cuyo Propietario esté en mora por un período superior a seis (6) meses, contados desde la fecha del primer recibo no atendido.

El producto obtenido de la subasta, descontados los gastos originados en la misma, se aplicará en primer lugar a saldar la deuda del Propietario con HZ; de existir sobrante, se aplicará a saldar las posibles deudas con los colectivos de Entrenadores y jockeys, en este orden, y el posible remanente será puesto a disposición del Propietario moroso.

13.2. Caballos en tránsito

La facturación correspondiente al uso de boxes por caballos en tránsito se realizará por HZ en el momento de presentación de la solicitud de entrada. El pago se efectuará por el responsable del caballo en el momento previo a la entrada efectiva del caballo. El pago correspondiente a los servicios adicionales, en cuanto no estén incluidos en el precio de la estabulación, se realizará por el responsable del caballo con carácter previo a su utilización.

Si la salida del caballo en tránsito no se produjese en la fecha indicada por su responsable en el formulario de solicitud de entrada y siempre que hubiesen pasado 10 días desde su fecha de entrada, se aplicará el sistema de facturación mensual indicado en el punto 13.1 anterior, para los caballos estabulados de forma permanente en el Centro, pero utilizando las tarifas correspondientes a los caballos en tránsito.

Las tarifas aplicables a la estabulación en tránsito se comunicarán a través de las Circulares correspondientes. HZ podrá contemplar una estabulación en tránsito con una tarifa especial para aquellos caballos cuyos responsables soliciten una ubicación privada, siempre y cuando ésta se ofrezca por HZ y exista disponibilidad de espacios (cuadras y boxes).

14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Conforme a lo indicado en las Disposiciones Generales (Art. 1.1), el presente RRI será de aplicación a los Usuarios. El acceso y permanencia del resto de personas en el recinto estará sujeto en todo caso a lo que disponga HZ.

En general, los Usuarios de las instalaciones deberán cumplir el presente RRI, mantener la debida compostura y evitar en todo momento cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo del espectáculo o actividad o deteriorar las instalaciones del recinto, así como guardar el buen orden y disciplina.

El presente Capítulo establece el régimen general de aplicación ordenada de estas medidas. No obstante, HZ podrá, en cualquier momento y atendidas las circunstancias del caso, en base a su titularidad de la finca (y/o del ejercicio del derecho de admisión en jornadas de carreras), adoptar las medidas pertinentes, entre otros aspectos restringiendo o prohibiendo el acceso o la permanencia en las instalaciones, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, en su caso.

14.1. Infracciones

El Comité de Dirección podrá adoptar las medidas necesarias contra aquellas conductas inapropiadas que atenten o sean contrarias al orden y al normal desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el Hipódromo de la Zarzuela.

En cuanto a dichas conductas, se consideran:

- **Leves:**
 - Incumplimiento de la normativa incluida en el presente RRI y sin que se califique como grave o muy grave, atendidas las circunstancias del caso.
 - Utilización de las pistas de entrenamiento fuera del horario fijado por HZ sin autorización.
 - Utilización de pistas de entrenamiento u otros elementos del recinto por caballos no autorizados, según lo establecido en este RRI o en las circulares de desarrollo publicadas.
 - Incumplimiento de la normativa establecida para la entrada y salida de caballos del recinto del hipódromo.
 - Negligencia leve en la conservación de las instalaciones del Centro.
 - Circulación de vehículos por el interior del recinto incumpliendo las normas de circulación.

- **Graves:**
 - Incumplimiento de la normativa incluida en el presente RRI y sin que se califique como leve o muy grave, atendidas las circunstancias del caso.
 - La negativa a ser reubicado, cuando la Dirección de HZ realice una reasignación de cuadras, boxes y cuartos auxiliares.
 - Los daños causados intencionadamente en las instalaciones del Centro.
 - La reincidencia en dejar perros u otros animales sueltos en cualquier zona del Centro.
 - Agravios e insulto al personal de HZ.
 - Negar copia de las llaves de cualquier instalación al servicio de Seguridad de HZ.

- Negar el acceso del personal de HZ o de su servicio de Seguridad a cualquiera de las instalaciones asignadas a los Entrenadores.
 - No atender o desobedecer las indicaciones del personal de HZ o de su servicio de Seguridad.
 - Actuar de alguna manera en contra del buen desarrollo de cualquier evento organizado en el Centro por HZ o por un tercero con permiso de HZ.
 - La comisión de tres faltas leves al trimestre.
- **Faltas muy graves:**
 - Incumplimiento de la normativa incluida en el presente RRI y sin que se califique como leve o grave, atendidas las circunstancias del caso.
 - No tener en vigor las coberturas de seguros exigidas en el presente RRI.
 - Negarse ante el personal de HZ o de su servicio de Seguridad a identificarse y/o a mostrar la documentación acreditativa del permiso para acceder al Centro o para trabajar en él a cargo de cualquier entrenador.
 - Acceder al Centro por cualquier lugar que no sea el Control de Seguridad de entrada, violentando en cualquier punto el vallado perimetral de la finca.
 - La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
 - Las alteraciones de orden público, agresiones, peleas u otras actitudes que dañen gravemente la normal convivencia en el Recinto.
 - Impedir el desarrollo de cualquier evento organizado en el Centro por HZ o por un tercero con permiso de HZ.
 - Entrada o salida de caballos sin autorización al Centro.
 - Entrada o salida de un caballo con la documentación de otro.

No podrá tomarse medida alguna cuando hayan pasado treinta, sesenta o noventa días (dependiendo de si la conducta es, respectivamente, leve, grave o muy grave) a partir de la fecha en que HZ tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá con la apertura del expediente disciplinario.

14.2. Medidas disciplinarias

A raíz de dichas conductas podrán imponerse las siguientes medidas:

- Faltas leves:
 - Amonestación verbal o por escrito.
 - Suspensión de la autorización para entrenar en HZ y/o restricción de acceso al Recinto de HZ por período de hasta 1 semana.
 - Prohibición temporal de circulación con vehículos en el recinto.
- Faltas graves:
 - Suspensión de la autorización para entrenar en HZ y/o restricción de acceso, o expulsión por período de hasta 6 meses del recinto de HZ
 - Prohibición temporal de circulación con vehículos en el recinto.
- Faltas muy graves:
 - Suspensión de la autorización para entrenar en HZ y/o restricción de acceso o expulsión temporal o permanente del recinto de HZ.

En general, aquella que el Comité de Dirección crea conveniente, siempre que sea proporcional al hecho acaecido y en base a sus facultades como titular de la explotación.

14.3. Procedimiento

1. Inicio del procedimiento.

El Comité de Dirección de Hipódromo de la Zarzuela, S.A., S.M.E. podrá acordar la iniciación del procedimiento, por propia iniciativa, o a instancia de parte.

2. Instrucción.

El Comité de Dirección nombrará un Instructor entre el personal de Hipódromo de la Zarzuela S.A., S.M.E., que no pertenezca al Comité de Dirección, excluyendo a los que puedan estar implicados en los hechos.

El Instructor del expediente citará a las partes implicadas en los hechos para que aleguen lo que crean conveniente.

El instructor dispondrá de diez días hábiles para formular propuesta de resolución, que se elevará al Comité de Dirección.

Sin embargo, el Instructor podrá solicitar al Comité de Dirección un plazo mayor o la suspensión de la instrucción para formular la propuesta de resolución cuando sea necesario.

3. Resolución.

El Comité de Dirección, examinada la propuesta de resolución y las alegaciones de las partes, si las hubiera, dictará resolución declarando la existencia o no existencia de conducta inapropiada, y en su caso, la medida a aplicar.

El Instructor no podrá participar en las deliberaciones del Comité de Dirección ni tomar parte sobre las votaciones del expediente que haya instruido.

Si el Comité de Dirección lo estima conveniente, podrá ordenar al Instructor la realización de nuevas actuaciones y pruebas complementarias para resolver el procedimiento.

La resolución se notificará a la parte instruida, contando el acuerdo con los siguientes extremos: 1) Lugar y fecha del acuerdo; 2) Órgano que lo adopta; 3) Resumen procedimental; 4) Indicación de existencia o no existencia de conducta inapropiada; 5) Medida aplicable, en su caso, y momento a partir del cual comienza a aplicarse. La notificación podrá efectuarse por medios telemáticos. De no ser posible la notificación personal, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Centro por un período no inferior a quince días naturales.

En caso de que se imponga medida, esta **se notificará a la Asociación profesional** a la que pertenezca el interesado.

ANEXOS

(Ver la subsección “Anexos” de la sección “Centro de Entrenamiento” de la web de HZ,
www.hipodromodelazarzuela.es)